



JANUS 3 (2014) 1-26

ISSN 2254-7290

**Una supuesta edición (post)incunable desenmascarada:
análisis tipográfico y motivaciones procesales de la
impresión de los Privilegios colombinos
capitulados en Santa Fe**

Mercedes Fernández Valladares
Universidad Complutense de Madrid

JANUS 3 (2014)

Fecha recepción: 26/02/14, Fecha de publicación: 14/03/2014

<URL: <http://www.janusdigital.es/articulo.htm?id=36>>

Resumen

En este artículo se estudia desde una perspectiva tanto tipográfica como documental e histórica un impreso efímero conservado en el Archivo de la Casa de Alba, que contiene la transcripción de la Carta de confirmación de los privilegios concedidos a Cristóbal Colón por los Reyes Católicos en las Capitulaciones de Santa Fe. Aunque el texto y el relevante hecho histórico del que deriva son bien conocidos, se aborda aquí por primera vez la identificación tipográfica de este impreso, hasta ahora solo mencionado esporádicamente, descartando su condición de incunable o post-incunable y vinculando el hecho de su publicación al desarrollo de los *pleitos colombinos*, de tanta trascendencia para la historia y evolución de las formas procesales.

Abstract

From typographical, documentary and historical points of departure, this article deals with a printed pamphlet in the archives of the House of Alba which contains the transcription of the letter confirming the privileges accorded to Christopher Columbus by the Catholic Monarchs in the Capitulations of Santa Fe. Whilst the text and the historical event that it derives from are both well known, here for the first time the attempt is made to identify the typography of this document, which hitherto has only rarely been referred to. As a result, its status as an incunable or post-incunable is rejected and its publication is related to the progress of the so-called

Columbus lawsuits, which were to play such an important role in the history and development of legal proceedings.

Palabras clave en español: Privilegios de Cristóbal Colón, Capitulaciones de Santa Fe, Pleitos colombinos, Incunables, Post-incunables, Imprenta en Valladolid, Alegaciones en derecho, Tipobibliografía, Relaciones de sucesos.

Keywords: Columbus's privileges, Capitulations of Santa Fe, Columbus's lawsuits, Incunabula, Post-incunabula, Printing in Valladolid, Legal pleas, Analytical bibliography, Reports of events.



Para Julián Martín Abad
Almirante en el proceloso de la imprenta hispana

En el curso de los trabajos de revisión y depuración del todavía imprescindible corpus de *Relaciones de sucesos* de Mercedes Agulló (1966) que hemos abordado para integrar en un repertorio tipobibliográfico el conocimiento acumulado en la actualidad sobre las relaciones de sucesos impresas en el siglo XV y XVI¹, ha aflorado casi por casualidad una noticia bibliográfica un tanto enigmática por referirse a un texto vinculado con un hecho histórico muy señalado –como veremos enseguida– que, sin embargo, no encontramos recogida en los grandes instrumentos que hoy permiten controlar con gran fiabilidad y de manera prácticamente exhaustiva la producción del periodo más primitivo de la imprenta peninsular: la base de datos internacional de incunables ISTC, coordinada desde la British Library (con el GW subyacente, centralizado en la Staatsbibliothek de Berlín) y los

¹ Este trabajo se inscribe en los proyectos de investigación «BIDISO. Biblioteca Digital Siglo de Oro IV: Relaciones de Sucesos, Poliantas y Fuentes de erudición en la Edad Moderna (Catalogación, digitalización y difusión vía internet)», código FFI2012-34362 (subprograma FILO) e «IDEAPROMYR: Inventario, Descripción, Edición crítica y Análisis de textos de prosa hispánica bajomedieval y renacentista. Línea: Diálogos (Fase 3)», código FFI2012-33903 (subprograma FILO), ambos en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2012-2015. Su inicio se anunció en el V Congreso Internacional de la SIERS celebrado el año 2007 en Besançon; ver. Fernández Valladares (2009) y Gonzalo García (2009). Un primer avance cuantitativo de resultados hasta el año 1520 en Gonzalo García y Fernández Valladares (2014).

magnum repertorios de post-incunables de Norton (1978) y de Martín Abad (2000 y 2007)².

De ahí que pueda entenderse bien la sorpresa al localizar por Internet, en una búsqueda rutinaria de “cartas”, “traslados”, “noticias”, “nuevas” y “relaciones”, la siguiente referencia del OPAC de la New York Public Library, no registrada en ninguno de los repertorios citados y necesitada, por ello, de alguna explicación: “Este es traslado bien y fielmente sacado de vna carta de priuilegio de los católicos reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria...”, al parecer una carta real de confirmación de los privilegios otorgados a Cristóbal Colón en 1492 –según se anota en la ficha catalográfica–, emitida “en la ciudad de Burgos, a veynte y tres días del mes de abril de mil et quatrocientos et noventa y siete años”³.

La intriga quedaba abonada por tratarse claramente de un texto impreso (según denota la indicación de los tipos góticos, la inicial grabada, la presencia de firmas tipográficas y la ausencia de reclamos y foliación) que, careciendo de pie de imprenta, había sido atribuido –aunque erróneamente, según una nota complementaria incluida en la ficha–, al año 1497 y a la imprenta de Burgos; si bien, en la actualidad, en la biblioteca neoyorkina sugieran datarlo dubitativamente hacia 1508? o entre ese año y 1511, impreso quizá durante el primer pleito colombino y con anterioridad a las Cortes de Castilla de 1512 en las que se promulgaron las *Leyes de Burgos* u *Ordenanzas reales para el regimiento y tratamiento de los Indios* que, por cierto, también fueron publicadas poco después⁴.

² No se toman en consideración otros recursos informáticos o publicados en soporte tradicional más recientemente, como *Iberian Books* (dir. Alexander Wilkinson) y la base de datos resultante *Iberian Books Project*, <<http://www.ucd.ie/ibp/>>, por su condición de meros listados recopilatorios, en los que no obstante tampoco figura el impreso de nuestro interés. Por el carácter de este artículo, en lo sucesivo las remisiones a los repertorios se dan mediante las fórmulas abreviadas convencionales –que aparecen también recogidas en la bibliografía final–, sin necesidad de añadir el año y seguidas del núm. del registro bibliográfico correspondiente.

³ Enlace permanente al registro: <<http://catalog.nypl.org/record=b14356025~S1>>

⁴ Según el testimonio del Padre las Casas, quien las copió a partir de un ejemplar impreso, y no me resisto a apuntar aquí que, con mucha probabilidad, en Burgos, sede de las Cortes y con el pujante taller de Fadrigue de Basilea a pleno rendimiento y ducho en encargos oficiales, aunque no disponemos del menor indicio para fundamentar lo que es mera intuición, al no haberse conservado ejemplar alguno. Puede verse su descripción provisional e hipotética en Norton 1351 y en Martín Abad. *Post-incunables* 1147. No figura su noticia en el apartado de *ediciones burgalesas posibles* de Fernández Valladares (2005), precisamente por la inexistencia de algún indicio consistente en el que ampararse, salvo el lugar de celebración de las Cortes y el papel crucial que tuvo en ellas como gestor de los asuntos indios desde 1493 Juan Rodríguez de Fonseca, entonces obispo de Palencia y enseguida de Burgos, muy vinculado a esa imprenta. Fonseca es uno de los firmantes, junto con el rey y el secretario real, tanto del texto de las *Leyes* como de la adición incorporada por la denominada Junta de

Por lo tanto, remitiendo a ese contexto, la nota de la ficha desestimaba la posibilidad de considerar este traslado impreso de la carta de privilegios colombinos como un incunable –que, para mayor perplejidad, había sido citado como tal ya en 1951 por Palau⁵–, y apuntaba, en cambio, hacia su posible consideración como post-incunable. Bien es verdad que al pie de la ficha se indica que lo que hay en la biblioteca neoyorkina es “una de las diez copias fotostáticas del original en posesión de la duquesa de Berwick y de Alba, en mayo de 1920”, lo cual significaba que, al menos hasta ese año, había existido un original a partir del que se había realizado la reproducción fotográfica... a no ser que estuviéramos adentrándonos en el terreno escurridizo de las falsificaciones, no tanto de las burlas bibliográficas al estilo de las del famoso *Culebro* –José Sancho Rayón–, como de alguna superchería de carácter documental, pues es sabido que en la historia de las falsificaciones, solo las de los manuscritos virgilianos podrían hacer sombra a las perpetradas sobre los documentos colombinos⁶.

Por ello orientamos la indagación a cerciorarnos exactamente de lo que existe en la biblioteca neoyorkina y, a la vez, a localizar más noticias sobre el impreso original⁷. Recibida una copia de la reproducción fotostática, comprobamos que se trata, en efecto, de un facsímil con una tirada no venal de diez ejemplares, promovida por la *Massachusetts Historical Society*. Realizado posiblemente a tamaño original, va precedido de un pequeño

Burgos –el consejo de juristas y prelados dominicos convocado por Fernando el Católico–, incluida también en el impreso. La cautela se debe a que esa adición está datada en Valladolid, a 28 de julio de 1513, por lo que pudo igualmente haberse mandado imprimir en esa ciudad. Sin embargo, debemos tener en cuenta que según lo indicado por Norton, en aquellos meses del verano y otoño de 1513 no estuvieron activas las prensas que hasta enero de aquel año había regentado Diego de Gumiel: “Gumiel’s last work at Valladolid was a pamphlet describing a local royal reception of January 1513 [*i.e.* Norton 1313, precisamente una relación de sucesos]. On 2 July of that year he signed the first known colophon of his Valencian press...”; y el inicio de la actividad de Arnao Guillén de Brocar en Valladolid no está documentado hasta finales de febrero de 1514. Sobre la figura fundamental del obispo Rodríguez de Fonseca para los temas indianos y otros muchos aspectos con derivaciones concernientes también a las relaciones de sucesos de la época ver Sagarra (1995: 273-274).

⁵ Tal como recoge la referencia que figura en la ficha catalográfica: Palau, V, 83793.

⁶ Resulta esclarecedor a este respecto y por lo que se refiere a falsificaciones de textos autógrafos del Almirante, el trabajo de Consuelo Varela (2007). Por su parte, Palau, III, 57.076, relata la historia de una tosca falsificación de la primera *Carta* de Colón, a partir de una copia manuscrita realizada sobre un facsímil decimonónico de la *plaque* *Ambrosienne*, vendida por los librerías Ellis y Elvey como testimonio único de una edición diferente... hasta que fue descubierta la superchería en los tribunales, lo que le sirve al librero catalán como moraleja y “ejemplo precioso para librerías y bibliófilos, pues demuestra el peligro en que se incurre al adquirir opúsculos de escaso cuerpo, por lo fáciles que son de imitar, máxime cuando se consideran de gran valor monetario”.

⁷ Conviene advertir que la remisión que figura en la ficha de la NYPL a la obra de Schoenrich (1949-1950), resultó infructuosa.

díptico en el que se recogen únicamente los datos esenciales de identificación del documento⁸. En él figura asignado a Burgos 1497, aunque eso se ha tachado a lápiz y aparece enmendado con una nota que indica “sin imprenta” y el año “1508?”, como propuesta tentativa de datación en la que seguramente se amparó la del registro catalográfico.

Aunque su calidad no es buena, permite apreciar un primer detalle que lleva ya a dudar del carácter incunable –y seguramente también post-incunable– de este impreso: la presencia de dos iniciales tipográficas o de fundición de diseño redondo, una ‘E’ con la que se abre el encabezamiento y una ‘P’ en el vuelto de la primera plana para el inicio del texto (ver fig. 1), que son a todas luces impropias de esa cronología –pues lo lógico hubiera sido recurrir a letras capitulares lombardas–; si bien, tanto los tipos con los que se compuso el texto –cuyo diseño resulta apreciable en la ‘M’ mayúscula– como la única inicial decorada existente en el pliego, adornada con hojas de acanto y encuadre de doble filete, en principio sí podrían ser consistentes con una impresión post-incunable, aunque bastante tardía, como veremos después.

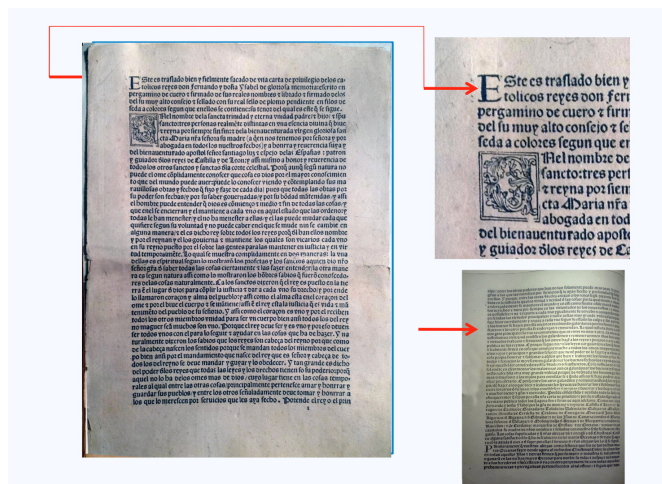


Fig. 1. Reproducción fotostática conservada en la NYPL.

⁸ Se mencionan también los destinatarios de la tirada que, junto con la sociedad promotora y la New York Public Library, son las siguientes bibliotecas estadounidenses: la biblioteca del Congreso, la John Carter Brown Library, la American Antiquarian Society, The Newberry Library, The State Historical Society of Wisconsin, la Yale University Library y las privadas de los bibliófilos William L. Clements de Michigan y Henry E. Huntington de San Marino. Agradezco a Guillermo Gómez-Sánchez Ferrer la consulta de esta reproducción fotostática en la NYPL y la diligencia con que me proporcionó una reproducción de ella, acompañada de útiles observaciones.

La otra línea de indagación arrojó también sus frutos porque encontramos incluido este documento en la edición que Rosario Falcó y Orozco, duquesa de Berwick y de Alba, publicó en 1892 de los *Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América* conservados en el archivo ducal⁹. En ella ofrecía la transcripción íntegra del texto “con su exacta ortografía, sólo con el objeto de que al que hallare otro ejemplar le sea fácil el cotejo”, según indica con un prurito positivista que brillará por su ausencia en los comentarios de los pocos historiadores que a partir de esta edición –ilustrada además con una fotografía de la primera plana– se referirán a él, pues lo harán de pasada y sin reparar en el detalle de su carácter impreso, o lo que es lo mismo, en su condición de documento que llegó a ser fijado en letras de molde y difundido a través de las prensas.

No obstante, desde una perspectiva histórica, ya Muro Orejón en 1951 había mencionado su existencia en el Archivo de la Casa de Alba al editar el texto de las capitulaciones de Santa Fe a la luz de sus copias contemporáneas¹⁰, lo que podría haber servido de acicate para su estudio, dada la trascendencia histórica de aquel hecho, al que conviene referirnos para contextualizar el contenido del impreso.

Como es de sobra conocido, el 17 de abril de 1492 en el campamento real de Santa Fe en la Vega de Granada los Reyes Católicos firmaron una carta de capitulación en la que reconocían a favor de Cristóbal Colón, tras muchos forcejeos previos, una serie de mercedes correspondientes a las peticiones formuladas por este, que quedaban subordinadas al éxito del viaje de descubrimiento que se disponía a emprender: son las famosas *Capitulaciones de Santa Fe*. No hace falta resaltar la importancia crucial de este acto –en puridad un acuerdo bilateral o contrato entre la corona y un particular– aunque el texto en que quedó recogido ese convenio *sui generis*, según lo califica Rumeu de Armas en un estudio fundamental (1985: 181-199), para otros historiadores “adoptó la forma de concesión graciosa de los reyes” –en palabras de García Gallo, uno de los pocos juristas que también se había referido a este impreso (1944: 17-19). En todo caso, bastará recordar con él que en esas capitulaciones santafesinas está el germen de la organización territorial y administrativa de las Indias, establecida sorprendentemente antes de conocerse su existencia, lo cual tendrá una extraordinaria importancia, además de múltiples repercusiones y consecuencias.

⁹ Falcó y Orozco (1892: III-IV, 10-16 y lám. I) se refiere a él en la advertencia preliminar como “un impreso gótico de cinco páginas en folio, único, á mi entender”. Accesible en: <<http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01349464200915179534680/index.htm>>.

¹⁰ Muro Orejón (1951:1-10) indica específicamente: “existe un ejemplar impreso en letra gótica que se conserva en el Archivo de la Casa de Alba”, sin más observaciones.

Pero, junto a ello, nos interesa destacar ahora también que de esas mercedes capituladas en Santa Fe –ya graciosamente o bajo forma contractual (Muro Orejón 1967: XV)– y ratificadas con ampliaciones trece días después¹¹, se derivarán los exorbitantes derechos de aquel peticionario extranjero, el cual tras arribar al archipiélago de Guanahaní, quedará convertido automáticamente en Almirante, Virrey y Gobernador de las tierras descubiertas¹². A su regreso a la península estos títulos y cargos le serán confirmados por los reyes de acuerdo con lo concertado, mediante un documento expedido en Barcelona el 28 de mayo de 1493. En él se recogerán las capitulaciones santafesinas, actualizando su redacción según exigía la realidad del descubrimiento, con el añadido de una nueva cabecera en la que ya se le otorga el tratamiento de “don”, se alude “a lo que ha descubierto” y se menciona el segundo viaje en proyecto.

El documento original de las capitulaciones de Santa Fe¹³, escrito en papel, firmado por los reyes y sellado con su sello de cera colorada, es decir, de placa, había quedado desde el primer momento en poder de Cristóbal Colón y con él pasó a las Indias, donde en el año 1495 fue sacado un traslado notarial, coincidiendo con el surgimiento de las primeras desavenencias e incidentes entre Colón y la corona, como consecuencia de la distinta interpretación de los títulos y mercedes concedidas, propiciada por la redacción poco precisa de las capitulaciones de Santa Fe. Desde luego, esta daba pie a unos y a otros para fundamentar sus respectivos argumentos con los que salvaguardar intereses contrapuestos: por parte de los reyes, la libertad de la corona para descubrir y comerciar con las Indias, que ya en abril de 1495 intentarán poner en ejecución autorizando a través de Juan Rodríguez de Fonseca –como gestor de los asuntos indianos– la libre navegación a las tierras recién descubiertas, lo cual acabará sucediendo finalmente con los denominados viajes menores o andaluces, a partir de 1499. Por su parte, Colón se mostrará inflexible al considerar, por el contrario, que el texto de lo capitulado en Santa Fe amparaba la defensa de

¹¹ El 30 de abril de 1492 en Granada, mediante una Carta de merced, con rango de privilegio, en la que se concedía a Cristóbal Colón los cargos de “almirante, visorrey e gobernador de las islas y tierra firme que descubriese y el título de don” (Rumeu de Armas 1985: 61).

¹² La duplicación anómala de los cargos de virrey y gobernador en la administración del reino de Castilla ya fue puesta de relieve por García Gallo (1944: 53-70). Desarrolla con más amplitud este asunto fundamental Rumeu de Armas (1985: 153-162 y 231-235).

¹³ Fue registrado únicamente en el cedulario de la Corona de Aragón, hoy en el ACA en Barcelona, donde se ha conservado su matriz, pero no –frente a las suposiciones de Muro Orejón (1951: 2-3)– en el correspondiente libro registro de la cancillería castellana, debido a su consideración de documento secreto por la política de sigilo para resguardarlo del espionaje practicado de forma sistemática por la corona portuguesa, según demostró Rumeu de Armas (1985: 54-57 y 93).

su derecho exclusivo, preservando su monopolio de conquista y colonización de las Indias.

Espoleada la susceptibilidad del Almirante con este primer desencuentro, a su regreso del segundo viaje reclamará sus derechos y los Reyes Católicos acabarán por ceder, confirmándole mediante privilegio rodado expedido en Burgos el 23 de abril de 1497, lo concedido en los capítulos de Santa Fe –cuyo original, designado como carta de merced¹⁴ y esgrimido por el Almirante servirá de modelo para reproducirlos–, quedando elevados a condición de privilegios mediante ese acto, que tuvo lugar en el recién estrenado palacio burgalés del Condestable.

El testimonio documental correspondiente resultará crucial para los intereses de don Cristóbal, al confirmarle no solo su monopolio de conquista y colonización de las Indias sino, sobre todo, el carácter vitalicio y hereditario de su título de Almirante y especialmente del cargo de virrey y gobernador, verdaderamente trascendental para sus descendientes. Enseguida fueron derogadas también todas las disposiciones reales que habían contravenido sus privilegios, mediante una provisión firmada en Medina del Campo el 2 de junio siguiente.

Pues bien, este acto de reconocimiento o consolidación de los privilegios colombinos celebrado en Burgos en 1497 es el que recoge el documento impreso de nuestro interés que, por ello, figura designado con toda propiedad en su encabezamiento como “carta de privilegio”, reproduciendo los capítulos de Santa Fe con sus actualizaciones incorporadas en 1493, que será todo lo ratificado en ese momento¹⁵. Y, en efecto, resulta ser un traslado fiel del documento original emitido en ese acto de 1497, por fortuna conservado entre los papeles de la casa de Veragua en el Archivo de Indias¹⁶: escrito en una letra gótica caligráfica sobre

¹⁴ Rumeu de Armas (1985: 182) señala a este respecto que “esta denominación, un tanto forzada, se debió al caprichoso deseo de Colón de elevar al rango de *carta de privilegio* emplomada las capitulaciones de Santa Fe, pues de acuerdo con las prácticas de la Cancillería regia un documento de esta índole tenía que dimanar de una carta previa de merced, revestida posteriormente de mayores formalidades y garantías”.

¹⁵ García Gallo (1944: 23 nota 1) refiriéndose claramente a él indica que “un traslado impreso autorizado de la época aparece reproducido por la Duquesa de Berwick y de Alba... En igual fecha [*i.e.* 23 abril 1497] se confirman el nombramiento de almirante, virrey y gobernador de 30 de abril de 1492 y la confirmación de 1493”. De la forma en que está redactada esta nota podría haberse derivado la consideración de incunable para este impreso, a pesar de que creemos que García Gallo no pretendía sugerir tal cosa, pues reparó en la autorización notarial que presenta el ejemplar, a la que enseguida nos referiremos.

¹⁶ Fue despachado por la Cancillería Mayor del Sello Mayor y su preparación material correspondió a la Escribanía mayor de los Privilegios y Confirmaciones, según indica Rumeu de Armas (1985: 72-74) en su detallado análisis diplomático con reproducción del primer y

pergamino hoy muy ennegrecido y con las firmas de los reyes al pie, muestra todavía restos del cordón de seda de colores del que pendía su sello grande de plomo –como corresponde a una carta de privilegio emplomada–, un requisito diplomático fundamental que será mencionado también en la cabecera del impreso:

Este es traslado bien y fielmente sacado de vna carta de priuilegio de los católicos reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria: escrito en pergamino de cuero e firmado de sus reales nombres e librado e firmado de los del su muy alto consejo e sellado con su real sello de plomo pendiente en filos de seda a colores según que en ellos se contiene...

Ya Muro Orejón destacó la importancia de este texto ratificado en Burgos, hasta el punto de preferirlo frente a las copias derivadas del original de Granada de 1492, no ya por motivos textuales sino legales, por su carácter oficial como texto reconocido y elevado a categoría de carta de privilegio¹⁷. Nos parece muy significativo también que sea el que sistemáticamente se inserte en los sucesivos códigos de privilegios colombinos que el Almirante, desatada su preocupación por dejar claro el alcance de sus derechos, mandará sacar para agrupar todos los documentos y por si se perdían los originales. Lo hará por primera vez el 15 de marzo 1498 ante escribano público en la ciudad de Sevilla y –lo que no debe echarse en saco roto– muy pocos días después de haber otorgado la escritura de institución del mayorazgo en su heredero don Diego, según le había sido otorgado por los reyes en su recepción en Burgos¹⁸. Después volverá a recopilarlos en Sevilla en 1502 antes de emprender su último viaje a las Indias, sacando cuatro traslados notariales que envió al embajador Nicolás Oderico en Génova –dos de ellos–, otro volvió con él a las Indias y el último quedó a resguardo en la Cartuja sevillana de las Cuevas junto con los documentos originales, confiados a su gran amigo fray Gaspar Gorricio, integrando el archivo de la familia Colón.

último folio del manuscrito. Antes lo había descrito también Muro Orejón (1951: 4 y 15-17) ofreciendo igualmente una reproducción.

¹⁷ Muro Orejón (1951:7): “Utilizamos [el texto de la capitulación] que figura en el Privilegio Real dado en Burgos el 23 de abril de 1497, que originalmente se guarda como hemos dicho en el Archivo General de Indias. Preferimos este texto por su carácter oficial, al que como hemos indicado, sirvió de modelo el original de la capitulación facilitado por el propio Cristóbal Colón. Es también el que se inserta en los códigos de privilegios colombinos”

¹⁸ Por una *Real Provisión por la que los Reyes Católicos otorgan facultad a Cristóbal Colón para fundar uno o dos mayorazgos* (Muro Orejón 1967: XV-XVII).

Comprobado el interés del texto impreso y ratificada su conservación en el Archivo de la Casa de Alba¹⁹, pudimos consultarlo directamente para realizar su análisis tipográfico e intentar determinar la fecha y lugar de publicación²⁰.

Se trata de un impreso en folio (ver fig. 2), de 4 hojas –con la última de ellas en blanco– y el texto dispuesto a línea tirada, encabezado por cinco líneas solo destacadas por una inicial ‘E’ de fundición –a la que ya hemos aludido– y con una inicial grabada con decoración de hojas de acanto, encuadrada por un filete doble, que se aprecia algo deteriorado en la zona lateral e inferior izquierda, con la que se señala la invocación “En el nombre de la Sancta Trinidad” que abre el protocolo inicial.

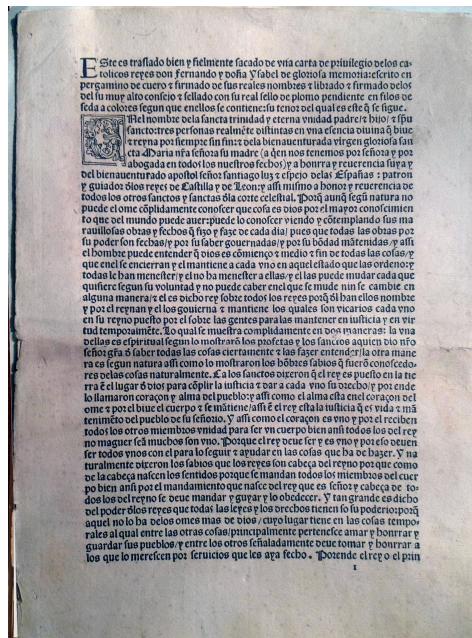


Fig. 2. Original del Archivo de la Casa de Alba.

¹⁹ Gracias a la mención de Consuelo Varela (1987: 2) en su estudio introductorio a la edición facsimilar de los documentos autógrafos colombinos en la Casa de Alba, de la que, lógicamente, quedó descartado. Julián Martín Abad ha tenido la gentileza de buscar entre las anotaciones de García Craviotto para el *Catálogo colectivo de incunables* (IBE) las relativas a los del Archivo ducal de Alba, confirmándose que fue consultado por el incunabulista en 1981 y que descartó su condición de incunable, además de anotar “No Norton”.

²⁰ Agradezco al director del Archivo y Biblioteca de la Fundación Casa de Alba, el Dr. D. José Manuel Calderón Ortega, la amabilidad al facilitarme su consulta y la posibilidad de fotografiar el documento para llevar a cabo su análisis tipográfico.

El texto va compuesto con una sola tipografía gótica de 98 mm/20 líneas, con el diseño de ‘M’ picuda, una letrería bien conocida pues fue introducida en la península por Arnao Guillén de Brocar en su imprenta de Logroño en 1517 (de ahí que antes descartásemos la cronología incunable para este impreso), usándola también en su taller de Valladolid desde 1518, pero no en los de Alcalá ni Toledo, según estableció Norton (1978: 159), codificándola como su tipo 10. Por su parte, Alonso de Melgar utilizará también esta tipografía desde finales de 1519 en su imprenta burgalesa, prolongando su uso más allá del año 1571 en estado puro y hasta después de 1600 adulterada, pues desde muy pronto sufrió contaminaciones que permiten diferenciar hasta tres cajas distintas, cuyo uso fue solapándose en el tiempo (Fernández Valladares 2005: 237-240).

De modo que, en principio, si nos parecía posible aceptar la adscripción burgalesa para este impreso... de no ser porque, por más que rebuscamos, no conseguimos localizar la inicial decorada con acanto en ninguna edición de Alonso de Melgar, ni en las de sus sucesores, Juan y Felipe de Junta.

La decepción nos hizo aguzar la vista y percibir también la alternancia de dos modalidades de calderón, lo cual revela el carácter adulterado de esta tipografía, pues el más pequeño (señalado en rojo en la fig. 3) procede de una tipografía de cuerpo menor, aunque conviene advertir desde este momento que su diseño descarta absolutamente su pertenencia a ninguna caja burgalesa.

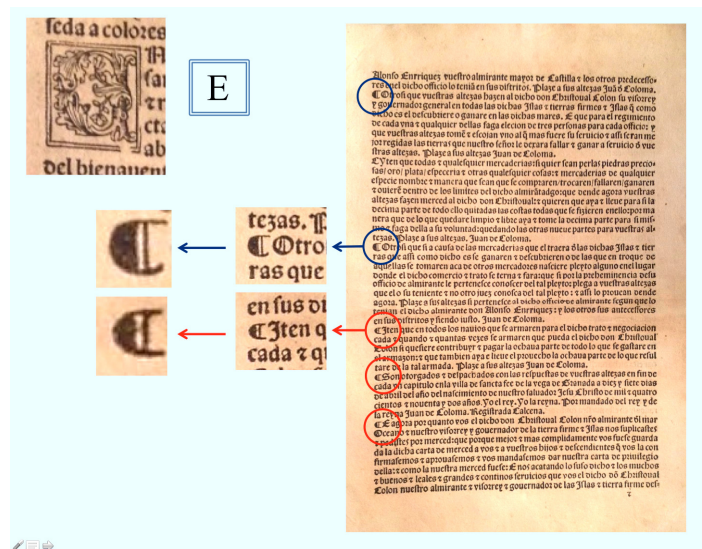


Fig. 3. Hoja sign. 2 [volcado] r.

Concentramos entonces la atención en localizar la inicial decorada ‘E’, lo que dio fruto al hallarla bajo la rúbrica de la “División del libro” de la segunda edición del *Enquiridio o manual del cauallero christiano* de Erasmo²¹, aunque ahí está en función de ‘C’, que es su uso correcto, permitiéndonos comprobar que en la *Carta de privilegios* se colocó invertida (ver fig. 4). Esta edición fue publicada por Miguel de Eguía en Alcalá de Henares, y carece de año de impresión, pero ha sido datada dubitativamente c. 1528²² por Martín Abad (1991, núm. 203), lo que nos aproxima a una fecha algo más acorde con la presencia de esas iniciales tipográficas o de fundición de las que hablábamos antes, la ‘E’ de la primera línea del encabezamiento y la ‘P’ que inicia propiamente el texto de los capítulos de Santa Fe²².



Fig. 4. *Enquiridio o manual del cauallero christiano* de Erasmo. Alcalá de Henares, Miguel de Eguía c. 1528?

²¹ Figura en la hoja con sign. ⚔ 6v. y puede verse en el ejemplar de la BNE, R-5079, en BDH: <http://bibliotecadigitalhispanica.bne.es:80/webclient/DeliveryManager?pid=170199&custom_att_2=simple_viewer>

²² Ver la descripción tipobibliográfica incluida al final.

Al ser un libro de cierta extensión pudimos localizar también otras iniciales de ese mismo juego decorado con acantos, como la ‘A’, la ‘M’ y la ‘Q’ que vemos en la fig. 5.

Ello nos orientó hacia Miguel de Eguía como posible impresor de nuestra *Carta de privilegios* colombinos, en torno a las mismas fechas del *Enchiridión*. Establecida esta línea de indagación, pudimos documentar también la presencia del juego de iniciales decoradas con acanto en la imprenta riojana de Eguía, a la que el propio impresor se había trasladado en el verano de 1528, pues figuran en el *Libro del famoso Marco Polo veneciano*, terminado de imprimir en Logroño el 13 de junio de 1529²³.



Fig. 5.

Sin embargo, un dato muy interesante, facilitado por María Casas del Álamo –que prepara la tipobibliografía vallisoletana bajo mi dirección–, permitió enfocar el asunto, creemos que más acertadamente: ha detectado que esa tipografía 98 G de Brocar y sus sucesores (su tipo 10 según código de Norton), en su uso en Valladolid –es decir, en la caja que utilizaron para sus trabajos en el Monasterio de Nuestra Señora de Prado– se muestra, desde su primera aparición allí, adulterada con tipos procedentes de una letrería menor, concretamente de su tipografía 18, con medida de 68 mm/20 líneas, que según Norton (1978: 160), Brocar utilizó en Logroño en 1517 y después

²³ La inicial de nuestro interés, en realidad una ‘C’ como hemos indicado, se repite en seis ocasiones a lo largo del libro (fols. vj r., vij v., viij v., ix r., xvj r. y xxxix v.) y en todas ellas ya se percibe un poco rebajada la esquina inferior derecha del doble filete o cantero, que quedó sin entintar. Puede verse en la reproducción facsímil publicada en conmemoración del quinto centenario de la muerte de Cristóbal Colón (Cátedra 2006).

en Valladolid²⁴, siendo muy perceptible esa adulteración en algunas mayúsculas, como ‘C’, ‘I’, ‘P’, ‘Q’, así como en el signo de corte de palabra. Esta adulteración o impureza, aunque no fue señalada por Norton, se aprecia ya en la *Égloga real sobre la venida del rey don Carlos*, del Bachiller de la Pradilla, impresa en el taller vallisoletano de Arnao Guillén de Brocar en 1518²⁵ (fig. 6).

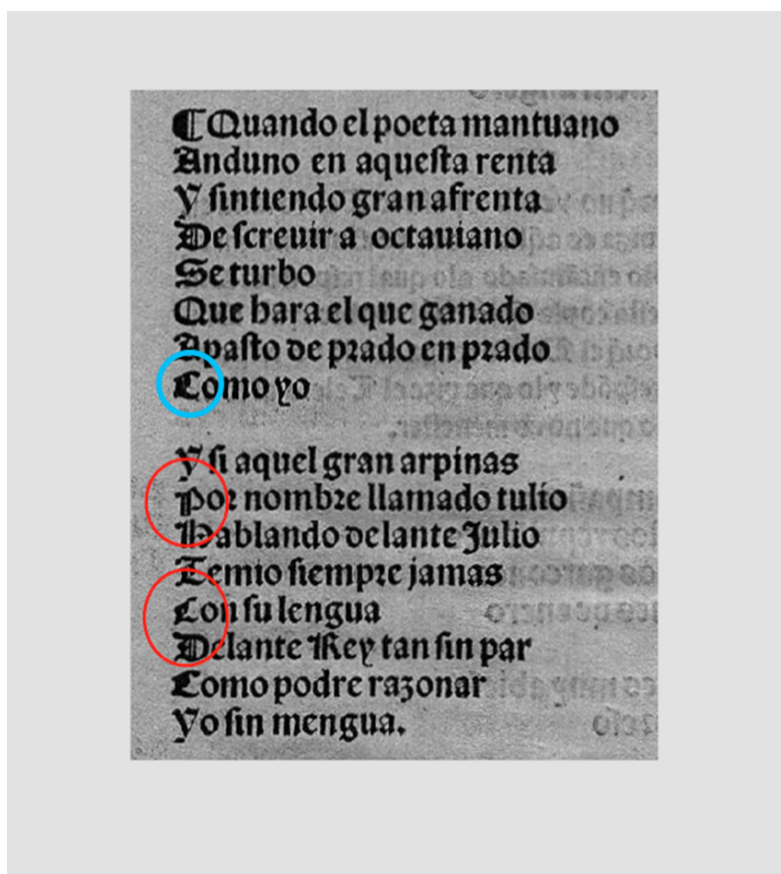


Fig. 6. Muestra del tipo 98 G con dos modalidades de ‘C’ y una ‘P’ de la letrería 68 G.

²⁴ Aunque también añade: “also used by Basilea [at Burgos], 1517, then by Melgar” y, en efecto, se corresponde con el tipo 9 de Alonso de Melgar, que tuvo en uso hasta 1576 (Fernández Valladares 2005: 246). Pero definitivamente debemos descartar la procedencia burgalesa para esta *Carta de privilegios*.

²⁵ Lo que permite disipar definitivamente las dudas sobre su posible impresión en el taller de Logroño, apuntadas levemente por Norton 1322, y no tomadas en consideración por Martín Abad 1252, pero recordadas no obstante ahora por Martín Baños (2013: p. 58).

Pues bien, precisamente de esa tipografía menor con la que se adulteró el tipo 98 G en la imprenta de Valladolid procede también el calderón pequeño que veíamos en la *Carta de privilegios*, así como el signo de corte de palabra, presente también en ella. Todo esto nos permitió reorientar definitivamente hacia el taller vallisoletano de Miguel de Eguía –sucesor de Arnao Guillén de Brocar– la impresión de esta *Carta*, compuesta con el tipo 10 98 G adulterado, aunque la impureza solo se manifieste –dada la brevedad de este impreso– en el calderón y el signo de corte²⁶.

Ello limitaría su fecha de publicación, como muy tarde, a no después del 23 de agosto de 1527, que fue cuando los Brocar y Eguía renunciaron al privilegio de impresión de bulas en el Monasterio de Nuestra Señora de Prado en favor del mercader genovés Lázaro Salvaggio o Salvago, retirándose del taller de Valladolid (Fernández 1992: 41-43).

Esta datación en principio podría valer, si no fuera por el detalle del deterioro del filete o cantero de la ‘E’, muy apreciable en nuestro impreso e inexistente en el caso del *Enchiridión* (fig. 7), lo que hace aconsejable retrasar a después de 1528 la fecha presumible de su impresión²⁷.

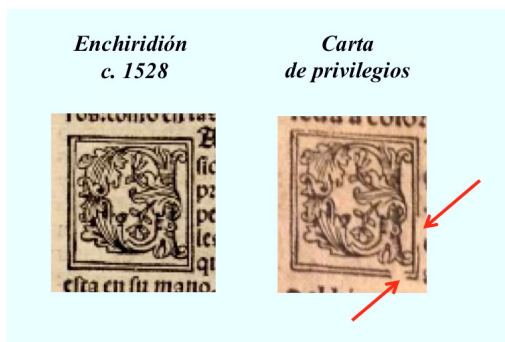


Fig. 7.

²⁶ Para el análisis de las tipografías impuras y la dificultad de aplicar esta metodología a los impresos menores –que son, precisamente, en los que con más frecuencia se utilizaban esas cajas contaminadas– ver Fernández Valladares (2006: 437-375),

²⁷ No se nos escapa que esto supone establecer una línea de continuidad para estos materiales, trasladados desde Alcalá a Valladolid, pasando quizá por Logroño, donde se aprecia también cierto deterioro en la esquina inferior derecha del cantero de esta inicial; aunque seguramente se trate de juegos independientes, en uso simultáneo en varios talleres, procedentes de un mismo foco de aprovisionamiento en el que eran fabricados en serie los juegos de capitulares, como he señalado en varias ocasiones y me ratifica Julián Martín Abad, si bien es uno de los tantos temas pendientes de indagación en profundidad en lo concerniente a las imprentas peninsulares. En todo caso, retengamos simplemente que el deterioro de nuestra ‘E’ puede atribuirse a su uso tardío.

No habría inconveniente en ello siempre que se pudiera demostrar que esos materiales tipográficos de los Brocar y de Eguía quedaron en la imprenta de Nuestra Señora de Prado en poder de Salvago. Y en efecto, así lo parece, por la coincidencia de iniciales adornadas con acanto que apreciamos tanto en el único impreso firmado por Eguía en Valladolid en el año 1527, el *Libro de medicina llamado Macer*, con colofón del 18 de junio (Marsá: núm. 95), como en el primero –y también solitario– publicado por Salvago en Valladolid, el *Libro llamado Bocados de oro*, terminado el 23 de diciembre de 1527 (Marsá: núm. 92)²⁸, según comprobamos en la figura 8, con el ejemplo de la ‘S’ y la ‘A’ –la misma que veíamos en el *Enchiridión*–, aunque hay más iniciales coincidentes²⁹.

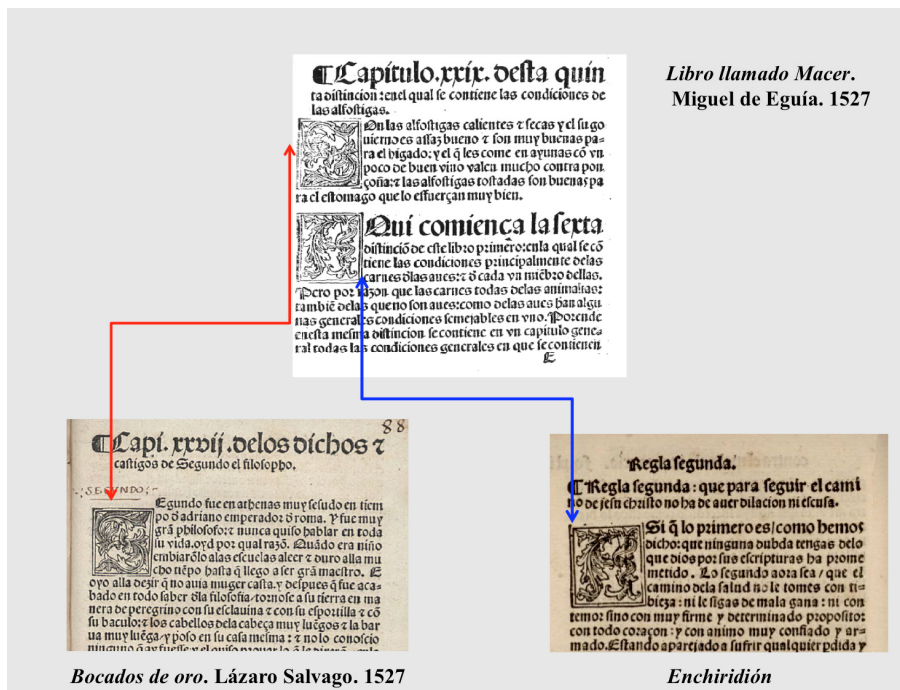


Fig. 8.

Por todo ello creemos posible asignar la impresión de este *Traslado de la carta de privilegio de los Capítulos de Santa Fe*, a Valladolid, en la

²⁸ Hay reproducción digital del ejemplar de la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid, PAR-388: <<http://catalogos.munimadrid.es/cgi-bin/historica/O7575/IDef5d7d29?ACC=261>>

²⁹ Al igual que sucede con las de otro juego, utilizado en ambos impresos. Agradezco todas estas precisiones a María Casas del Álamo.

impresión de Nuestra Señora de Prado, a cargo de Lázaro Salvago, pues aunque entre 1528 y 1531 este impresor trabajará también en Toledo, la imprenta de bulas de Valladolid seguirá a su cargo hasta el año 1534 (Fernández 1992: 45-48).

No obstante, para terminar de perfilar su fecha, convendría enfocar también la identificación de este documento desde la perspectiva de un hecho de cultura escrita y preguntarnos por el sentido que pudo tener a esa altura del siglo XVI su impresión, es decir, por quiénes pudieron ser los comitentes de su publicación o estar interesados en ella y por sus motivaciones.

Para ello disponemos de algunos datos fundamentales de carácter documental e histórico: el primero es la procedencia de este único ejemplar, conservado entre los fondos de la casa ducal de Veragua –uno de los títulos concedidos a la familia de Cristóbal Colón– integrados en el Archivo de la Casa de Alba. Además, el impreso, que hace el número 28 del legajo, contiene la siguiente autenticación notarial en el bifolio que forma su carátula documental, elocuente por sí misma:

Test[imoni]o por Fran[cis]co de la Barrera Farfán Es[cribano] púb[li]co y del núm[er]o de Sevilla de mandato de su ten[en]te asistente y a petición de la Virreyna D^a María de Toledo, à 2 de julio de 1530

Del Privilegio confirmación de los oficios de Almirante Virrey y Gouernador de las Indias en favor de D[o]n Christóual Colón y de sus hijos y descendientes. Fecho en Burgos a 23 de abril de 1497.

Desde luego, esto determina como *terminus ante quem* para su publicación ese 2 de julio de 1530 en que fue autenticado este ejemplar y nada menos que a solicitud de la nuera del Almirante, doña María de Toledo, virreina de las Indias y ya por entonces viuda, al haber fallecido don Diego Colón en 1526. A partir de ese momento, como tutora de su primogénito, don Luis Colón –y junto con su cuñado, el bibliófilo don Hernando–, tuvo que hacerse cargo de la defensa de los privilegios e intereses familiares, en litigio con la corona desde que en los primeros años del siglo XVI Cristóbal Colón fuera depuesto de sus cargos de virrey y gobernador general de las Indias –con las prebendas económicas anejas–, por su mal gobierno y excesos en la administración de justicia. La demanda, emprendida en 1511 por el hijo del Almirante, quince años después se hallaba ramificada en varios procesos encadenados, los famosos *pleitos colombinos*.

Es en relación con estos pleitos donde parece posible situar la publicación de este documento, aunque no tanto en sus primeros tiempos, como sugiere la catalogación neoyorkina, sino concretamente a raíz de la sentencia de su cuarta fase procesal, la denominada “de los ocho

capítulos”³⁰, que cerraba el pleito iniciado en 1524 por don Diego Colón al ser depuesto también de sus cargos indianos por su irregular administración.

Esta sentencia, dictada el 25 de junio de 1527 y precisamente en Valladolid, declaraba nulas las anteriores –la de Sevilla de 1511 y la de La Coruña de 1520– todas, y en especial la última, claramente favorables a los intereses familiares. Por el contrario, la de ahora resultaba muy perjudicial para los Colones, pues además ordenaba que el pleito fuera revisado de nuevo desde el principio, en su totalidad y ante la instancia del Consejo de Indias, recién desgajado del de Castilla. Ello obligaba a presentar nuevamente toda la documentación y repetir el proceso de probanzas, recabando declaraciones de testigos de una y otra parte y testimonios de los viajeros y pobladores de las Indias que todavía vivieran, o de sus descendientes.

En este contexto, la impresión del traslado de los privilegios otorgados por los Reyes Católicos al Almirante pudo ser encargada por la familia Colón obedeciendo a la conveniencia práctica de agilizar la obtención de traslados para ser alegados ante los jueces como prueba documental en el proceso de apelación de la sentencia de Valladolid –y de ahí la autenticación notarial del ejemplar conservado–, eligiendo ese documento precisamente por ser capital para los intereses familiares, al quedar reconocida en él no solo la hereditariadad del título de Almirante –suficientemente clara desde las capitulaciones de Santa Fe– sino también y sobre todo, la de los cargos de virrey y gobernador, nada explícita en las capitulaciones, pero que logró verse confirmada por los reyes en la audiencia de Burgos de 1497 (fig. 9).

Desde esta perspectiva, creemos que este documento debe ser adscrito más que al género editorial de las relaciones de sucesos a la tipología documental de los impresos semiprivados de carácter judicial³¹, como una suerte de precedente –ciertamente madrugador– de los denominados *porcones*, es decir, informaciones y memoriales impresos aportados por los litigantes en las causas civiles³²; aunque no tanto de las

³⁰ Según la organización establecida en la magna edición de la ingente masa documental generada por este proceso, capital en la historia jurídica española, emprendida por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos bajo la dirección de Muro Orejón (1964-en publicación). Agradezco a los profesores Juan Gil y Consuelo Varela sus valiosas indicaciones a este respecto.

³¹ La signaturización un tanto anómala de los dos pliegos que constituyen el cuaderno –un bifolio o duerno– podría apuntar también hacia esa tipología, pues presenta la siguiente colación: <I-2 [volcado]>⁺² (ver fig. 9).

³² Sorprende la imprecisión temporal con la que se sitúa el origen de esta práctica editorial en el reciente estudio de González Sarasa (2013:483-485) al definirla *s.v. alegación en derecho* como un producto “de características textuales y formales bien definidas que tiene por objeto

propias *alegaciones* o *informaciones en derecho* como de las piezas complementarias del tipo de las que al generalizarse con el correr de los años la necesaria impresión de estas argumentaciones legales –como parte de los procedimientos del derecho procesal– encontraremos con frecuencia unidas o incluidas en ellas, con transcripciones de documentos probatorios para la causa, siendo destacable en este sentido, como decíamos, lo temprano de este testimonio³³.

Ello nos lleva a cuestionarnos claramente su vinculación con el género editorial de las relaciones de sucesos, aunque bien es cierto que en estos primeros decenios de su desarrollo conocemos varios ejemplos de cartas de capitulación de alto contenido político –generalmente tratados de paz (Fernández Valladares 2009: núms. 3, 6 y 7)– y desde luego, lo recogido en ésta tuvo importantes repercusiones políticas tras el Descubrimiento que concernieron directamente a la corona. No en vano la interpretación actual de los pleitos colombinos incide en su carácter de conflicto señorío-realeza, o privilegio-soberanía, como primer proceso histórico-jurídico de envergadura en el que se debatieron las últimas grandes concesiones señoriales frente a la supremacía política de la corona, sustentada en la nueva ideología renacentista, resaltando también el hecho de que desde la estricta forma procesal fue una de las primeras ocasiones en que la corona y los

servir a la defensa de un juicio para arguyendo diferentes leyes y razonamientos jurídicos, defender su causa y refutar la del adversario [...] Sus rasgos editoriales son constantes desde el siglo XVI, en que comienzan a darse los primeros, hasta el siglo XIX”, situando sus antecedentes retóricos, también sin grandes precisiones, de este modo: “ya en siglo XV los abogados encargados de la redacción de la defensa habían hecho de la alegación una prosa excesivamente extensa y alambicada en su afán por mostrar su ciencia y sus conocimientos no sólo en materia jurídica sino también histórica e incluso filosófica”. Digamos, entonces, que en el marco de la legislación en materia de imprenta ya se mencionan “las informaciones o memoriales que se hacen en los pleitos” en la *Pragmática de Felipe II y en su nombre la princesa D^a. Juana sobre la impresión de libros* (Valladolid, en casa de Sebastián Martínez, 1558), quedando eximidos del procedimiento de censura previa, pues se estipula explícitamente “que se puedan libremente imprimir”; una libertad que pocos decenios después comenzará a verse limitada culminando el proceso de control en tiempos de Felipe IV con la *Pragmática de 1627* que obligó a recabar para su publicación el permiso previo de los relatores (Reyes Gómez 2000: 199, 316 y 802-803).

³³ Puede verse un nutrido conjunto de *porcones* relativos a la sucesión del Estado y Mayorazgo de Veragua, Marquesado de Jamaica y Almirantazgo de las Indias, datados entre 1589 y 1608, en la colección del conde de Gondomar de la Real Biblioteca (2002: núms. 38, 50, 136-154, 290-291, 326, 379-380 y 669-671). Uno de los primeros, sin fecha pero datado con dudas en 1595? es el *Memorial del pleyto sobre la sucesión en posesión del estado y Mayorazgo de Veragua, Marquesado de Iamayca, y Almirantazgo de las Indias que fundó D. Christóval Colón, primero descubridor, Almirante, Virrey, y Governador general dellas*. [Licenciado Diego Lorenzo Navarro] [s.n. 1595?] 84 h., que incluye en las h.1 v.-3 r. el texto de la “Real Provisión por la que los Reyes Católicos otorgan facultad a Cristóbal Colón para fundar uno o dos mayorazgos... [dada en Burgos, el 23 de abril de 1497]”.

reyes se sometieron al derecho, quedando afianzada con ello su supremacía tras la sentencia de Dueñas y la solución arbitral que dio fin al litigio, como destacaron Muro Orejón (1967: XXIII-XXIV) y Villapalos (1977: 301-304) al valorar el significado de los pleitos colombinos para la historia jurídica.

De modo que, sin forzar excesivamente las cosas, podría resultar verosímil suponer que la familia Colón busco también, con la distribución controlada de un cierto número de ejemplares del traslado impreso entre una serie de actores involucrados en ese contexto procesal, generar una corriente de opinión favorable a sus intereses, reforzándolos con el documento que por sí mismo demostraba de manera más genuina y patente –porque dimanaba de la propia corona– la legitimidad de sus reivindicaciones, lo que solo en este sentido –y si es que llegó a tener esa motivación– le avvicinaría a una de las funciones más tempranas e inherentes a las relaciones de sucesos: generar opinión y mover voluntades, aunque solo fuera en el estricto ámbito procesal. En todo caso, con don Hernando Colón de por medio, no se hace extraño pensar que acudieran a la imprenta para reproducir en un pliego menudo un texto tan relevante para su causa como este traslado de la carta de privilegios del Almirante don Cristóbal Colón.

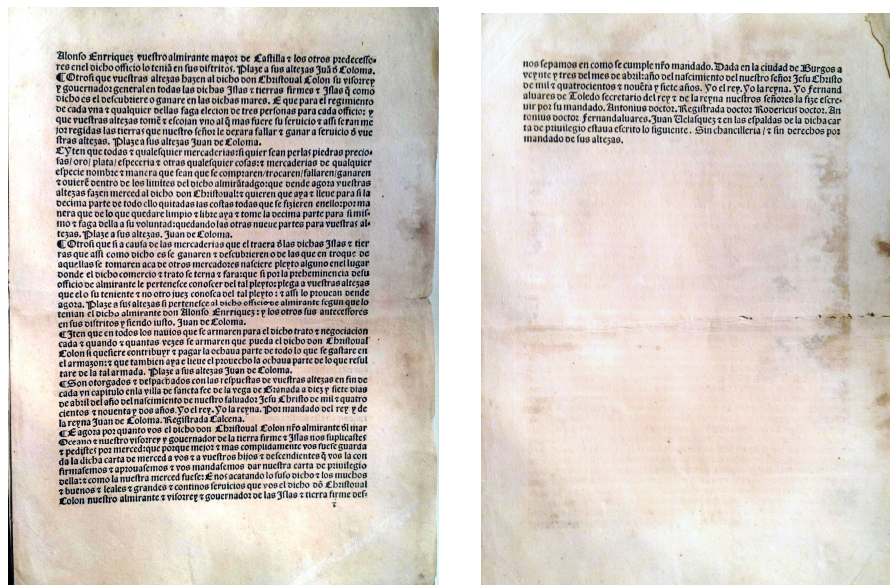


Fig. 9. Original del Archivo de la Casa de Alba hojas sign. 2[volcado] r. y 3 r.

Descripción tipobibliográfica

[*Traslado de la Carta de confirmación de los privilegios concedidos a Cristóbal Colón en las Capitulaciones de Santa Fe, dada en Burgos el 23 de abril de 1497*] Este es traslado bien y fielmente sacado de vna carta de priuilegio de los católicos reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria... [*Alfin: ...Dada en la ciudad de Burgos a veynte y tres del mes de abril: año del nascimiento del nuestro señor Jesu Christo de mil e quatrocientos e nouenta y siete años...*]. [*Sin indicaciones tipográficas, pero: Valladolid, en la imprenta de Nuestra Señora de Prado (Lázaro Salvago), n.d. 2-VII-1530*].

Fol.- <I-2 [volcado]>⁺².- 4 h., la última en blanco.- L. gót.- 1a: 45 líneas. 222 x 150 mm. Tipo: 98 G adulterado (tipo 10 de Arnao Guillén de Brocar, utilizado en su imprenta de Valladolid del Monasterio de Nuestra Señora de Prado).

Una inic. grab. de 22 x 20 mm decorada con hojas de acanto y

con doble cantero, y dos inic. tip.

1a: *Encabezamiento:*

E²Ste es tra[*l*ado bien y fielmente [a]cado de vna carta de priuilegio delos ca= | tolicos reyes don Fernando y doña Y[*l*abel de glorio[*a* memoria:e[*l*crito en | pergamino de cuero τ firmado de [i]us reales nombres τ librado τ firmado delo^s | del [i]u muy alto con[*e*]jo τ [i]ellado con [i]u real [i]ello de plomo pendiente en filos de | [i]eda a colores [i]egun que enellos [i]e contiene:[i]u tenor del qual es e[*l*]te q̄ [i]e [i]igue. |

1a-1b: *Preámbulo:* (E⁵)Nel nombre dela [i]ancta trinidad y eterna vnidad padre/τ hijo τ [i]p̄u | [i]ancto:tres per[*l*onas realmēte di[*t*intas en vna e[*l*]encia diuina q̄ biue | τ reyna por [i]iempre [i]in fin:... |... |... (1b, lín. 27:) ...Porēde cō[*l*]iderādo τ acatādo todo lo [i]uso di | cho queremos^s q̄ [i]epan por e[*l*]ta n[*r*a] carta de priuilejo/τ (*sic*) por [i]u tra[*l*ado [i]ignado d' | e[*l*]criuano publico todo^s los q̄ agora [i]on τ [i]eran de aqui adelante.Como no^s don | Fernando y doña Y[*l*abel por

la gr̃a de dios rey τ reyna de
Caŕtilla d' Leon... | ... | ... (lín.
35:) ...vimos vnos | capitulos
firmados de n̄ros nombres τ
ŕellados con nueŕtro ŕello
fechos en eŕta | guiŕa. Las
coŕas ŕuplicas y q̄ v̄ras
altezas dā τ otorgā a dō
Chriŕtoul Colō | en alguna
ŕatiŕfactiō d' lo q̄ ha
deŕcubierto en la^s mares
Oceanas τ d'l viaje q̄ ago | ra
cō la ayuda d' dio^s a d' fazer por
ella^s ē ŕeruicio d' v̄ras altezas
ŕon la^s q̄ ŕe ŕiguē. |

1b-2a: *Texto de los capítulos
de Santa Fe*: P²Rimeramente q̄
vueŕtras altezas como ŕeñores
que ŕon de las dichas ma=
res Oceanas fazen dende agora
al dicho don Chriŕtoul Colon
ŕu almirāte | en todas aquella^s
Iŕlas τ tierras firmes q̄ por ŕu
mano o induŕtria ŕe diŕcubrirā
| o ganarā en las dichas mares
Oceana^s para durāte ŕu vida:τ
deŕpue^s del muer | to a ŕus
herederos τ ŕucceŕŕores d' vno
en otro perpetuamēte:... | ...
|... (2a, lín. 33:) ... ¶Son
otorgados τ deŕpachados con
las reŕpueŕtas de vueŕtras
altezas en fin de | cada vn
capitulo en la villa de ŕancta
fee de la vega de Granada a

diez y ŕiete dias | de abril del
año del naŕcimiento de nueŕtro
ŕaluador Jeŕu Chriŕto de mil τ
quatro | cientos τ nouenta y
dos años. Yo el rey. Yo la
reyna. Por mandado del rey y
de | la reyna Juan de Coloma.
Regiŕtrada Calcena. |

2a-3a: *Carta de confirmación
de los capítulos susodichos*:
(lín. 38:) ¶E agora por quanto
vos el dicho don Chriŕtoul
Colon n̄ro almirante d'l mar |
Oceano τ nueŕtro viŕorrey y
gouernador de la tierra firme τ
Iŕlas nos ŕuplicaŕte^s | τ
pediŕte^s por merced:que
porque mejor τ mas
complidamente vos fueŕe
guarda | da la dicha carta de
merced a vos τ a vueŕtros hijos
τ deŕcendientes q̄ vos la con |
firmaŕemos τ aprouaŕemos τ
vos mandaŕemos dar nueŕtra
carta de priuilegio | della:τ
como la nueŕtra merced
fueŕe:E no^s acatando lo ŕuŕo
dicho τ los muchos | τ buenos
τ leales τ grandes τ continos
ŕeruicios que vos el dicho dō
Chriŕtoul | Colon nueŕtro
almirante τ viŕorrey τ
gouernador de las Iŕlas τ tierra
firme deŕ= | cubiertas τ por
deŕcobrir en el mar Oceano en

la parte de las Indias nos
 auedes | fecho y e[peramos
 que nos hareys : ... | ... | ...
 (2b, lín. 7:)... touimos lo por
 bien . E por e[ta dicha nue[tra
 carta | d[priuilegio τ por el el
 (*sic*) dicho [u tra[lado [ignado
 como dicho e^s: de nue[tro
 propio | motiuo y cierta
 [ciencia τ poderio real
 ab[oluto de q̄ en e[ta parte
 queremos v[ar | τ
 v[amos/confirmamos τ
 aprouamos para agora τ para
 [iempre jamas:a vos el | dicho
 don Chri[toual Colon τ a los
 dichos vue[stros hijos nietos τ
 de [cendiētes | de vos τ dellos
 τ vue[stros herederos : la [obre
 dicha nue[tra carta [u[fo
 encorpo= | rada τ la merced
 enella contenida... | ... | ... | ...
 (Al fin, 3a, lín. 1:) ... Dada en
 la ciudad de Burgos a | veynte
 y tres del mes de abril:año del
 na [cimiento del nue[tro [eñor
 Jesu Chri[to | de mil τ
 quatrocientos τ nouēta y [iete
 años. Yo el rey. Yo la reyna.
 Yo Fernand | aluares de
 Toledo [ecretario del rey τ de
 la reyna nue[stros [eñores la
 fize e[cre= | uir por [u

mandado. Antonius doctor.
 Regi[trada doctor Rodericu^s
 doctor. An | tonius doctor.
 Fernandaluares. Juan
 Vela[quez τ en las e[spaldas de
 la dicha car | ta de priuilegio
 e[taua e[crito lo [iguiente .
 Sin chancilleria / τ [in
 derechos por | mandado de [us
 altezas. |

3b: *En blanco.*

4a-4b: *En blanco.*

MADRID. *Archivo de la Casa de Alba*, ACA 246-5(28)
 [Proc.: Casa ducal de Veragua;
 en 4a numeración a lápiz
 “103”; pliegues como billete en
 4º; anotac. mss.: “Testº por
 Franº de la Barrera Farfan Esº
 pubº y del numº de Sevilla de
 mandato de su ten^{te} asistente y
 a petición de la Virreyna Dª
 María de Toledo, à 2 de julio
 de 1530 Del Privilegio
 confirmacion de los oficios de
 Almirante Virrey y Gouvernador
 de las Indias en favor de Dª
 Christoual Colon y de sus hijos
 y descendientes. fecho en
 Burgos a 23 de abril de
 1497”]*.



Bibliografía

- Agulló Cobo, Mercedes, *Relaciones de Sucesos I: Años 1477-1619*, Madrid, CSIC, 1966 (Cuadernos Bibliográficos, XX).
- Cátedra, Pedro M. (dir), *Libro del famoso Marco Polo veneciano (Logroño, 1529)*, ed. facsímil; estudios de Juan Gil, Michele Olivari, Lucia Battaglia & Pedro M. Cátedra; ed. crítica e introd. de Juan Miguel Valero, San Millán de la Cogolla, CiLengua, 2006, 2 v.
- Falcó y Orozco, Rosario de, duquesa de Berwick y de Alba, condesa de Siruela, *Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América*, Madrid, Sucs. de Rivadeneyra, 1892.
- Fernández, Luis, *La Real imprenta del Monasterio de Nuestra Señora de Prado (1481-1835)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992.
- Fernández Valladares, Mercedes, *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Madrid, Arco Libros, 2005, 2 v. (Tipobibliografía Española).
- Fernández Valladares, Mercedes, “Indicios y evidencias para la asignación tipobibliográfica de los pliegos sueltos burgaleses del siglo XVI”, en *La literatura popular impresa en España y en la América colonial. Formas & temas, géneros, funciones, difusión, historia y teoría*, Pedro M. Cátedra (dir.), Salamanca, SEMYR-IHLL, 2006, pp. 437-475.
- Fernández Valladares, Mercedes, “La Colección de relaciones góticas valencianas del Castillo de Peralada: aportaciones para la revisión tipobibliográfica del repertorio de relaciones de sucesos del siglo XVI”, en *Representaciones de la alteridad, ideológica, religiosa, humana y espacial en las relaciones de sucesos, publicadas en España, Italia y Francia en los siglos XVI-XVIII*, Patrick Bégrand (dir.), Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2009, pp. 19-38.
- García Gallo, Alfonso, “Los orígenes de la administración territorial de las Indias”, *Anuario de Historia del derecho Español*, XV, (1944), pp. 16-99.
- González-Sarasa Hernández, Silvia, *Tipología editorial del impreso antiguo español*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2013, (Tesis doctoral accesible en Eprints UCM < <http://eprints.ucm.es/24020/> >
- Gonzalo García, R. Consuelo, “El Preste Juan de las Indias en un postincunable lisboeta conservado en la biblioteca del duque de T'serclaes deTilly”, en *Representaciones de la alteridad, ideológica,*

religiosa, humana y espacial en las relaciones de sucesos, publicadas en España, Italia y Francia en los siglos XVI-XVIII, Patrick Bégrand (dir.), Besançon, Presses Universitaires de Franche-Comté, 2009, pp. 39-49.

- Gonzalo García, R. Consuelo y Mercedes Fernández Valladares, “La *Carta de Cisneros* sobre la toma de Orán (1509) y la difusión de la victoria en Italia por Baltasar del Río: más relaciones post-incunables recuperadas”, en *Las relaciones de sucesos en los cambios políticos y sociales en la Europa Moderna, Anejos de la Revista Studia Aurea*, 2014 [en prensa].
- GW = *Gesamtkatalog der Wiegendrucke*. Hrsg. von der Kommission für Gesamtkatalog der Wiegendrucke. 2. Aufl. Stuttgart, etc. Anton Hiersemann, 1968-(en publicación). Accesible junto con los materiales inéditos del GW en *Datenbank Gesamtkatalog der Wiegendrucke* <<http://www.gesamtkatalogderwiegendrucke.de/>>
- ISTC = *The Incunabula Short-Title Catalogue (Database)*, In development at the British Library since 1980: <<http://www.bl.uk/catalogues/istc/index.html>>
- Marsá, María, *Materiales para una historia de la imprenta en Valladolid (siglos XVI y XVII)*, León, Universidad de León, 2007.
- Martín Abad, Julián, *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Madrid, Arco Libros, 1991, 3 v. (Tipobibliografía Española).
- Martín Abad. *Post-incunables* = Martín Abad, Julián, *Post-incunables ibéricos*, Madrid, Ollero y Ramos 2001; y *Post-incunables ibéricos (Adenda)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2007.
- Martín Baños, Pedro, “La producción literaria de Fernando Sánchez de la Pradilla”, en *La obra del Bachiller de la Pradilla en gramática, poesía y retórica (Logroño, c. 1503)*, capítulos bibliográficos por Julián Martín Abad, estudio y ed. de Pedro Martín Baños, presentación de Pedro M. Cátedra, Salamanca, Eds. Universidad de Salamanca, 2013, pp. 49-61.
- Muro Orejón, Antonio, *Cristóbal Colón. El original de la Capitulación de 1492 y sus copias contemporáneas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1951.
- Muro Orejón, Antonio (dir.), *Pleitos Colombinos. I: Proceso hasta la sentencia de Sevilla: 1511*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967; *II: Pleito sobre el Darién (1512-1519)*, 1983; *III: Probanzas del Almirante de las Indias (1512-1515)*, 1984; *IV: Probanzas del fiscal (1512-1515)*, 1989 y *VIII: Rollo del proceso sobre la apelación de la sentencia de Dueñas (1534-1536)*, 1964.

- Muro Orejón, Antonio, “Introducción general” y “Advertencia preliminar al Tomo I”, en *Pleitos Colombinos. Vol. I: Proceso hasta la sentencia de Sevilla: 1511*, Ed. de Antonio Muro Orejón, Florentino Pérez Embid, Francisco Morales Padrón; versión paleográfica de José Llavador Mira, Miguel Maticorena Estrada y Bibiano Torres Ramírez, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967.
- Norton = Norton, F. J., *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal 1501-1520*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978.
- Palau = Palau y Dulcet, Antonio, *Manual del librero hispano-americano*, 2ª ed. corr. y aum. Barcelona, etc., Librería Anticuaria de A. Palau, etc., 1948-1977, 28 v.
- Real Biblioteca, *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XIII. Alegaciones en derecho del Conde de Gondomar*, Madrid, Patrimonio Nacional, 2002.
- Reyes Gómez, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco Libros, 2000, 2 v.
- Rumeu de Armas, Antonio, *Nueva luz sobre las capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón. Estudio institucional y diplomático*, Madrid, CSIC, 1985.
- Sagarra Gamazo, Adelaida, “El protagonismo de Juan Rodríguez de Fonseca, gestor indiano, en la diplomacia y la política castellana desde su sede episcopal de Burgos”, *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXIV, (1995), 211, pp. 273-317.
- Schoenrich, Otto, *The legacy of Christopher Columbus: the historic litigations involving his discoveries, his will, his family, and his descendants*, California, The Arthur H. Clark Company, 1949-1950, 2 v.
- Varela, Consuelo, *Documentos colombinos en la Casa de Alba*, Introducción, transcripción y notas, Madrid-Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1987, 2 v.
- Varela, Consuelo, “Sobre algunas falsificaciones de textos colombinos”, en “*Geh hin und lerne*”. *Homenaje al profesor Klaus Wagner*, P. Bolaños Donoso, A. Domínguez Guzmán y M. de los Reyes Peña (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, I, pp. 459-466.
- Villapalos Salas, Gustavo, “La naturaleza procesal de los pleitos colombinos”, *Anuario Jurídico*, II-III, (1977), pp. 285-305.